



MOCIÓN

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

Pablo Onís Ordiales, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Nava, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

ANTECEDENTES

Recientemente el TSJ ha emitido sentencia condenando al Ayuntamiento de Nava a abonar a una trabajadora de la Escuela 0-3 las diferencias salariales correspondientes al período noviembre 2020 a octubre de 2021.

Según el contrato laboral suscrito con la trabajadora se acordó en el mismo: “la trabajadora recibirá las retribuciones fiadas en el Convenio Colectivo de aplicación con la limitación de los Presupuestos Generales del Estado o norma que los sustituya”.

El 25 de febrero de 2021 se publica en el BOPA la adenda al Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Nava para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil donde se establece la cuantía de la subvención para el mantenimiento de la Escuela en ese curso; en el modulo de personal se establece la cantidad de 2.609,44€/mes.

Lo mismo ocurre para el curso 2021-2022 (BOPA de 24-2-2022), el cuál establece la cantidad de 2.629,10€ en el modulo de personal.

Estas partidas son superiores a los salarios abonados a las trabajadoras y suficientes para cubrir los salarios reclamados. Ha de tenerse en cuenta que el convenio colectivo actualizó las retribuciones salariales de los trabajadores adecuándolas a las subvenciones reales percibidas por los Ayuntamientos.

Indica la sentencia que los salarios recibidos por todas las trabajadoras están muy

por debajo de los de cualquier otro trabajador del sector público con categoría o cualificación similar sin causa que lo justifique y finaliza indicando que el Ayuntamiento no ha justificado que la masa salarial de estas trabajadoras ni que los salarios hayan experimentado un incremento global superior al 1%.

Dado que este hecho se ha producido en los años posteriores (no se justifica que la masa salarial exceda el 1%) debe ser de aplicación el Convenio Colectivo.

Ante esta situación cabe realizar al Equipo de Gobierno varias preguntas:

1º. ¿Tiene previsto abonar el Ayuntamiento a las trabajadoras de la Escuela de 0-3 de forma voluntaria los atrasos del año anterior y año en curso?.

2º. ¿Se van a fijar los salarios de estas trabajadoras para el próximo curso escolar de acuerdo al Convenio Colectivo?.

3º. En dicha sentencia se condena al Ayuntamiento a abonar a la trabajadora la diferencia salarial más el 10% de intereses de demora (3.509,04 € + 350,09 €). ¿Quién asume la diferencia salarial dado que el Ayuntamiento ha procedido a reintegrar la subvención no justificada de ese año?.

4º. ¿A cuánto han ascendido los honorarios de los profesionales nombrados en este procedimiento por el Ayuntamiento?.

5º. ¿Ha realizado el Ayuntamiento una previsión del importe que supondría la reclamación del resto de compañeras en la misma situación, los intereses que se generarían y honorarios de profesionales en caso de que no avenirse de forma voluntaria a las pretensiones de las trabajadoras que no son otras que las de reconocerles lo que por Convenio Colectivo les pertenece?.

Llama la atención que el personal de la Escuela 0-3 tenga que pelear por una subida establecida por Convenio Colectivo dado que no se justifica que la masa salarial total supere el 1% y uds. aprobaran una subida de la masa salarial de los concejales liberados este mandato de más de un 30%.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS:

Que el Equipo de Gobierno realice las gestiones oportunas en consenso con el personal afectado para dar una pronta solución al conflicto planteado y que esta sea satisfactoria para todas las partes implicadas.

PABLO ONÍS ORDIALES

PORTAVOZ